



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.” en el contrato de concesión denominado “Hospital de Antofagasta”.

SANTIAGO, 22 FEB 2017.

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 141, de fecha 26 de febrero de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Hospital de Antofagasta”.
- El Formato Tipo de Bases de Licitación para “Concesiones de Establecimientos de Salud” a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas, en particular, sus artículos 1.8.7 Tabla N° 1 letra B.24, y 2.4.1.
- Los oficios Ord. N°s 0127, de 16 de abril de 2014; 1122, de 08 de enero de 2016; y 1144, de 22 de enero de 2016, todos del Inspector Fiscal de Construcción del contrato.
- Las cartas GG IF 0121, de 18 de marzo de 2014 y GG IF 0144, de 02 de mayo de 2014, de la Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.
- El memorándum N° 0111, de 08 de marzo de 2016, del Inspector Fiscal de Construcción del contrato.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó el formato para la toma de razón de los contratos de concesión.

CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 1144, de 22 de enero de 2016, el Inspector Fiscal de Construcción del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 1 multa de 35 UTM a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.”, por el día de atraso en la entrega de las subsanaciones a las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal respecto de la Tercera Entrega Parcial de Proyecto Definitivo, en relación al plazo fijado al efecto en el artículo 2.4.1 del Formato Tipo de Bases de Licitación para “Concesiones de Establecimientos de Salud”, en adelante indistintamente “*las Bases de Licitación*”, conforme a lo previsto en la letra B.24 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las mismas.

Al respecto precisa que con fecha 02 de mayo de 2014 la Sociedad Concesionaria entregó las subsanaciones a las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal el 16 de abril del mismo año a la Tercera Entrega Parcial de Proyecto Definitivo, con un atraso de 1 día en relación al plazo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, lo que justifica la proposición de multa efectuada.

- Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, mediante carta GG IF 0121, de 18 de marzo de 2014, la Sociedad Concesionaria hizo entrega al Inspector Fiscal de la Tercera Entrega Parcial de Proyecto Definitivo del Hospital de Antofagasta.
- Que por oficio Ord. N° 0127, de 16 de abril de 2014, ingresado a la Sociedad Concesionaria ese mismo día según consta en timbre estampado en la misma, el Inspector Fiscal remitió las observaciones surgidas de la revisión de la Tercera Entrega Parcial de Proyecto Definitivo del Hospital de Antofagasta.
- Que en definitiva por carta GG IF 0144, de 02 de mayo de 2014, con timbre de ingreso a la inspección fiscal del mismo día, la Sociedad Concesionaria dio respuesta a las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal a la Tercera Entrega Parcial de Proyecto Definitivo del Hospital de Antofagasta.
- Que mediante oficio Ord. N° 1122, de 08 de enero de 2016, el Inspector Fiscal de Construcción del contrato, procedió a notificar a la Sociedad Concesionaria de la infracción detectada consistente en el atraso de 1 día en dar respuesta a la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal a la Tercera Entrega Parcial de Proyecto Definitivo del Hospital de Antofagasta, respecto del plazo fijado al efecto en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación.
- Que en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, que regula el Desarrollo del Proyecto Definitivo de la obra concesionada, se dispone, en lo pertinente, que *“Una vez entregado cada estado de avance del Proyecto Definitivo, el Inspector Fiscal dispondrá de 30 días para pronunciarse respecto de eventuales observaciones a éste. En caso de existir observaciones, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 días para dar respuesta satisfactoria a la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal y, en caso de ser necesario, entregar una nueva versión corregida. El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo de 10 días para pronunciarse respecto a la conformidad de las respuestas entregadas por el Concesionario. El procedimiento anterior se repetirá todas las veces que sea necesario hasta que el Inspector Fiscal apruebe a su entera conformidad el correspondiente estado de avance. Las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal, en relación a los incumplimientos de las exigencias estipuladas en las Bases de Licitación, no podrán significar en ningún caso motivo de obras adicionales al contrato, sino que deberán entenderse como parte del Contrato de Concesión, aunque ello signifique que el Concesionario deba definir obras por sobre las ofertadas o modificaciones a ellas, en el Proyecto Definitivo, con la finalidad de ajustarse a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.”*

Luego el mismo artículo agrega que *“El atraso en cualquiera de los plazos establecidos o el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación.”*

- Que a su vez en la letra B.24 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 sobre Infracciones y Multas de las Bases de Licitación se establece, que en caso de atraso en cualquiera de los plazos establecidos en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, corresponde la aplicación de una multa cuyo rango oscila entre 35 y 50 UTM, por cada día o fracción de día de atraso.

El mismo artículo 1.8.7 prescribe que el DGOP determinará la multa de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona dentro de los rangos fijados. Para tal efecto la misma norma dispone que el DGOP considerará aspectos tales como *“a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato”*.

- Que por memorándum N° 0111, de 08 de marzo de 2016, el Inspector Fiscal de Construcción de la concesión informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recursos de reposición ni de apelación en contra de la notificación de la proposición de multas a que se refiere el oficio Ord. N° 1122, de 2016.
- Que no obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de recurso de apelación en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que considerando que el 16 de abril de 2014 el Inspector Fiscal entregó las observaciones a la Tercera Entrega Parcial de Proyecto Definitivo del Hospital de Antofagasta, el plazo de 15 días fijado en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación para que la Sociedad Concesionaria diera respuesta a las mismas vencía el 01 de mayo de 2014. Sin embargo ésta sólo procedió a su entrega el 02 de mayo de 2014, con una fracción de día de retraso, motivo por el cual procede la aplicación de una multa dentro del rango previsto al efecto en la letra B.24 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las mismas.
- Que teniendo en consideración que mediante Resoluciones DGOP (Exentas) N°^{os} 3044, 3202, 3658 y 4049, todas de 2015 se impusieron multas a la Sociedad Concesionaria en el marco de la presente contratación, en la especie se ha producido una acumulación de multas durante la vigencia del contrato de concesión, por lo que se aplicará el monto de multa mayor dentro del rango otorgado en la letra B.24 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, ascendente a 50 UTM.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.7 Tabla N° 1 letra B.24, y 2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

DGOP N° 699 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.” una multa de 50 UTM, por una fracción de día de atraso en dar respuesta satisfactoria a las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal a la Tercera Entrega Parcial de Proyecto Definitivo del Hospital de Antofagasta, respecto del plazo fijado al efecto en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra B.24 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Hospital de Antofagasta”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.”, el tipo de infracción en que se ha incurrido, sus características y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 48 N° 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

10672652

Eduardo Abedrajo Bustos
EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

Victor Neira Rivas
VICTOR NEIRA RIVAS
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas (S)
 COORDINACION DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICA

Sebastian Godoy Restovic
SEBASTIAN GODOY RESTOVIC
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

